

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de noviembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas precedentes de exportaciones		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

##### Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 5 de junio último en aquella capital de la española Pilar Alarcón, natural de Aranda de Duero (Burgos), de 58 años de edad, hija de Enrique y Yula.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Azul, provincia de Buenos Aires, del español Andrés Cabello Villalobos el día 16 de junio último, natural de Cedella (Málaga), hijo de Joaquín y de Rafaela, de 70 años de edad, viudo de doña Balbina López Rodríguez.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 20 de julio último del español Bartolomé Llabres Ferrer natural de Inca (Islas Baleares), de 58 años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, soltero, zapatero.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 26 de julio último del español Jesús Escribano Illeras, natural de Palencia (se ignora el pueblo), de 59 años de edad, casado con Manuela Sandín.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 25 de julio último en Trelew de la española Trinidad Orlegui Osés, natural de Sanguesa, de 60 años de edad, hija de Fausto y de María, viuda de Francisco Muniain.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 28 de julio próximo pasado del español Fernando Quesada Morán, natural de Aguera (Oviedo) de 50 años de edad, hijo de Fernando y de Joaquina, soltero, obrero panadero.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 23 de mayo último de la española Luisa Bermejo Prada de Corbella, natural de Andú-

jar (Jaén), de 88 años de edad, hija de José y de Clara, viuda de José Corbella, sirvienta.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 9 de enero del año en curso de la española Melitona Hernández García, natural de Logroño, de 68 años de edad, hija de Pablo y de Paula, viuda de Manuel Sánchez.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 25 de mayo último del español Antonio Barro Valdez, natural de Villaviciosa (Asturias), de 42 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Celestina.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el 8 de abril último, en la ciudad de Buenos Aires, del español Salvador González, de cincuenta y cuatro años de edad.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el 13 de agosto último, en la ciudad de Buenos Aires del español Diego Abad, al parecer natural de Madrid, de sesenta y un años de edad.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el 22 de agosto último en la ciudad de Buenos Aires del español Pedro Camañaño, al parecer, natural de Corcubión (La Coruña), de 62 años de edad.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el 11 de marzo último en la ciudad de Buenos Aires del español Alejandro Larraya López.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 22 de agosto último del español Manuel Abad, de 72 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Josefa.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 16 de agosto ú-

timo del español Manuel Juan Pazos, natural de Aplazadoiras (Coruña), de 66 años de edad, hijo de Jacobo y de Rosa, casado con Consuelo Pose, herrero.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 22 de diciembre del pasado año 1939 del español Juan González Yagüe, natural de Pradena de la Sierra (Segovia), de 59 años de edad, hijo de Julián y de Isabel, soltero, portero

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 11 de enero del año en curso de la española Dolores Bermúdez Duarte, de 67 años de edad, hija de José y de Salvadora, sirvienta, casada con Eugenio Molina.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**

*Ampliación de industria*

Peticionario: José Pons Benet. Fábrica de fraserío, botellería, etc., establecida en Valencia.

Producción: 10.000 piezas anuales.

Objeto de la ampliación: Instalar sección de tallado y decorado, sin que para ello sea preciso instalar maquinaria ni importar primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Ausias-March, 7).

Valencia, 5 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 15.224-O.

**JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO**

*Instalación de nueva industria*

Don Antonio Lucio Villegas, Ingeniero de Minas, Director general de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, en representación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y normas para su aplicación del día 12 del mismo mes, solicita autorización para instalar en sus fábricas de La Felgueta una nueva batería de hornos de cok, con aprovechamiento de subproductos

El destino de cok obtenido será para atender al nuevo alto horno, así como al consumo nacional de dicho combustible

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 12 de septiembre de 1939, sobre instalaciones de nuevas industrias, se publica este anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO para que en el plazo de diez días quede sometido a información pública y puedan impugnarla y oponerse a ella los que se crean con derecho, en defensa de sus intereses, presentando las protestas en esta Jefatura de Minas (Uria, 70, primero).

Oviedo, 26 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso. 5.435-X-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO MADRID**

*Aguas*

Don Julián González Timón ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

*Nota*

Nombre del petionario: Don Julián González Timón.

Nombre del representante en Madrid: Don Baldomero Ferrer, domiciliado en Sacramento, 3

Cantidad de agua que se pide para embalsar: 20.000 metros cúbicos.

Corriente de donde se ha de tomar: Arroyo de la Virgen Blanca.

Clase de aprovechamiento: Riegos en las Dacas y los Calvos y abrevadero de ganados.

Término municipal en donde radican las obras: Pasarón (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931 que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el petionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada a sean incompatibles con él.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1.164-O

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

*ANUNCIO*

*Subasta de las obras de defensa de la margen izquierda de río Orbigo, en Villabrázaro (Zamora)*

Hasta las trece horas del día 25 del próximo mes de noviembre, se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid calle de Muro núm. 5, durante las

horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 90.767,48 pesetas.

La fianza provisional a 1.815,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 28 del mes de noviembre, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Confederación Hidrográfica del Duero, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número..., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa de la margen izquierda del río Orbigo en Villabrázaro (Zamora), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma).

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo cerrado, en el cual se consignarán que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite

la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de once de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con todas las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago de retro obrero seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid, 26 de octubre de 1940.—  
El Delegado del Estado, Manuel D Sanjurjo. 2.504—O

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

(Provincia de Zaragoza)

*Aclaración al extracto de convocatoria para la provisión de las plazas de Ingeniero Municipal de Montes y de Oficial mayor de Secretaría, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 292, fecha 18 de octubre último, página 4862*

Se decía: «Las instancias documentadas (para ambas plazas) se presentarán dentro del plazo de veinticinco días, a partir de esta publicación.»

Y debe decir: «Las instancias documentadas solicitando ambas plazas se presentarán dentro del plazo de veinticinco días, a partir de esta publicación, si se hace con posterioridad a la del anuncio general y extenso que ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, pues en caso contrario se tomará como pauta de computación de plazo la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público a sus debidos efectos

Tarazona de Aragón, 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri. 5-415-X-O

## AYUNTAMIENTO DE SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT (BARCELONA)

A los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939 se hace público que por el vecino de esta villa don Narciso Gratacós Torrén ha sido denunciado que, al iniciarse la dominación marxista, le fué incautada su casa-domicilio y robados los títulos del empréstito municipal de esta villa, de fecha 15 de abril de 1922, señalados con los números 38 al 42 y 44 al 47.

En cumplimiento de la propia Ley se advierte que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la existencia de oposición procederá esta Alcaldía a solicitar del Juzgado de Primera Instancia, en San Felú de Llobregat, autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

San Baudilio de Llobregat, 26 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Arturo Ferrán Forn. 1.523-X-O

## ALCALDIA DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de septiembre próximo pasado, toda vez que al insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de julio del año en curso y en el de la provincia de Sevilla de primero de agos-

to siguiente, por un error de transcripción en las copias que se remitieron relativa a las prácticas de ejercicios para proveer una plaza vacante de Médico puericultor de este Excmo. Ayuntamiento, no se consigna el ejercicio oral que se realizará además del escrito y práctico, acordó insertar en dichos órganos oficiales la forma de realizarse el aludido ejercicio oral que se verificará del modo siguiente:

Este ejercicio consistirá en exponer verbalmente dos temas durante el plazo máximo de una hora, dos temas de los que figuran en el cuestionario. El primero sacado a la suerte del número uno al ochenta y tres, y el segundo también sacado a la suerte del número ochenta y cuatro al final; este ejercicio se realizará después del escrito y antes del práctico.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 1940.—  
El Alcalde, Eduardo Luca de Tena. 2.502—O

## MUSEO DEL PRADO

Madrid

*Concurso-oposición para proveer dos plazas de restauradores en el taller del Museo Nacional del Prado y tres en la Junta de Conservación de Obras de Arte*

### ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a los señores aspirantes, admitidos a este concurso-oposición, para que a los quince días siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las diez de la mañana, se presenten en el Museo del Prado para dar comienzo a los ejercicios del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y el de los interesados.

Madrid, a 31 de octubre de 1940.—  
El Presidente del Tribunal, M. Gómez Moreno.

2.508-O

## EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

*Provisión por concurso restringido de diez plazas de médicos de Sección, dotadas con el haber anual de 800 pesetas*

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado anuncia a concurso restringido, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, la provisión de 10 plazas de médicos de Sec-

ción para cubrir igual número de vacantes existentes en las diferentes líneas a su cargo, en las residencias que a continuación se expresan:

Murcia a Caravaca: Una en Molina de Segura.

Val de Zafán a San Carlos de la Rápita: Una en Valjunquera y otra en Bot.

Valdepeñas a Puertollano: Una en Valdepeñas y otra en Puertollano.

Amorebieta - Guernica - Pedernales: Una en Pedernales.

F. C. Eléctrico de La Loma: Una en Ubeda.

Tranvías de Linares: Una en Linares.

Huelva a Ayamonte: Una en Cartaya y otra en Ayamonte.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Jefe Director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, o remitirlas por correo certificado; bien entendido, que tanto en uno como en otro caso, sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables, durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 10 de diciembre, a las doce horas.

Serán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y en ellas se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo, demás, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

La clasificación de los solicitantes admitidos al concurso se hará teniendo en cuenta las preferencias determinadas en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que obtengan estas plazas recibirán notificación escrita, de la adjudicación e ingresarán con el cargo y sueldo antes indicados, quedando sometidos a los mismos Reglamentos y normas que todo el personal de esta Explotación.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros

dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figure diligenciado con reconocimiento de firmas.

d) Certificado de buena conducta.

e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, antes citada.

f) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente.

g) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

h) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

i) Título de licenciado en Medicina y Cirugía.

j) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

k) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

l) Cédula personal corriente.

La documentación antes citada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de haber transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por consiguiente, sin ajustarse a las condiciones citadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director (ilegible).

2.506-O

### SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE BARCELONA

#### Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 20.010,30, expedido por esta Sucursal en 20 de junio de 1936 con los números 1.218 de entrada y 59.385 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Antonio Musset Ferrer, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Manresa, a disposición del mismo y a las resultas del expediente de consignación número 69 de 1936, efectuado por don José Garriga Sampóns contra don Juan Giró Planell y doña Pasto-

ra Bové Niubó, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 25 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

541-2-X-0

## ANUNCIOS PARTICULARES

### E. H. I. LAS CATARATAS DEL MUNDO, S. A.

Octavio Cuartero, 33.—Albacete

Concurso de provisión de plazas, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939

Una plaza de técnico electricista con 6.500 pesetas anuales.

Dos plazas de electricistas de tercera, con 2.575 pesetas anuales cada una.

Una plaza peón guarda líneas, con 2.575 pesetas anuales.

Una plaza maestro molinero, con 3.515 pesetas anuales.

Dos plazas ayudante molinero, con 2.575 pesetas anuales cada una.

Se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Empresa las condiciones del concurso. Plazo admisión instancias, un mes. El concurso será dentro de los treinta días siguientes.—E. H. I. Las Cataratas del Mundo, S. A.

2.509-P

### HISPANO HOLANDESA DE CONSTRUCCIONES, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el 28 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, número 19, para dar cuenta del proyecto de reducción del capital de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y formalidades de los artículos 14 y 15 y en relación con el 168 del Código de Comercio vigente.

Caso de no presentarse señores accionistas que representen capital suficiente para tomar el acuerdo que se

propone, se cita en segunda convocatoria, en el referido domicilio social, a las seis de la tarde del día 30 del mismo mes, cumplimentándose así el artículo 15 de los referidos Estatutos.

Para asistir a la Junta deberán los señores accionistas acreditar, con cinco días de anticipación, su condición de tal ante la Sociedad, entregándosele por la misma la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta.

Madrid, a 4 de noviembre de 1940.  
Por el Consejo de Administración: El Director Gerente.  
5.422-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T 725.339, T 706.560 y T 686.222 de pesetas nominales 12.500, 12.500 y 37.500, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 29-11-1912, 15-11-1911 y 22-10-1910, a favor de don Pedro Bejarano Bejarano, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.  
5.434-X-P

### BANCO ZARAGOZANO

Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo de valores número 713, expedido por este Banco el día 22 de noviembre de 1934 a favor de doña María Josefa Cerezo Blanco, de Madrid, comprensivo de 14 obligaciones Carbones de Berga 4,50 por 100, números 2.787 : 95 y 2.446 al 50, con cupón 1-1-935 y siguientes, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a expedir un duplicado del mismo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Barcelona, 29 de octubre de 1940.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.  
5.419-X-P

### «LA PATRIA HISPANA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Madrid

#### Annuncio

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Patria Hispana, Sociedad Anónima, emitida el 10 de noviembre de 1925, con el número 669, por un capital de pesetas 2.000, sobre la vida de doña María Gallego Vargas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Plaza de la Independencia, número 8, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma, procediendo al pago del capital asegurado.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.—La Patria Hispana, S. A. de Seguros.  
5.421-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T A 290.767, de pesetas nominales 1.500, en obligaciones Cooperativa Electra Madrileña, expedido por este establecimiento en 28-3-1936, a favor de don Salvador Ferrer Galbete, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.  
5.427-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números T A 120.863 y T A 151.579, de pesetas nominales 34.675 y 31.825 en acciones F. C. Norte y acciones F. C. M. Z. A., expedidos por este establecimiento en 22-10-1927 y 10-12-1928, a favor de don José María de Zuluaga y Mojados, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico ofi-

cial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

5.426-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones de este Banco, comprensivos del primero de 11 acciones números 10.980 y 81 y 14.041 al 49; el segundo de 19 acciones números 245.161 al 79, y el tercero de 7 acciones números 51.815 al 20 y 236.413, expedidos por este establecimiento en 12-7-1933, el primero; en 26-7-1916, el segundo, y el 14-7-1921, el tercero, a favor de doña María de la Blanca Brena y Casas, el primero; al de don Luis de Zulueta y Ruiz de Gámiz, el segundo, y al de don Julián Aldaeta y Eraso, el tercero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de octubre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

5.425-X-P

### MUTUA DE AGENTES COMERCIALES DE ESPAÑA

Clavel, 7.—Madrid

#### Annuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 405, 956, 958, 1.498 y 1.814 de esta entidad, emitidas sobre las vidas de don Germán Puiggari Pastor, don Alfonso Pérez Sorolla, don Bartolomé Vizcaíno Villanueva, don Salvador Ortiz Ortiz y don Miguel Vidal Amorós, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días naturales, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna, se procederá a la anulación de

las pólizas originales y al pago de la cantidad estipulada en las mismas a la persona o personas que en los duplicados de las pólizas aparecen como beneficiarias.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Presidente, Antonio Belda, 5-433-X-P)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO GUBERNATIVO DE VALENCIA

(Instalado en el Banco de España)

#### 3.ª relación de títulos recuperados

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez Gubernativo de Valencia.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde esta publicación, presenten la correspondiente petición de reivindicación tendrán que satisfacer en el momento de la recepción de aquéllos un 2 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado, y que los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción del Juzgado, la causa de la demora y abonarán una tasa del 3 por 100 en papel de pagos del Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo último.

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo 4.º de la mencionada Instrucción, aplicada en este extremo por la O. M. de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).

Los títulos de referencia son:

*Aguas Potables y Riegos, S. A. de Valencia.*—4 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 224 al 27, inclusive, emisión 1 de abril de 1935, con cupón 1 de octubre de 1936.

*Hidroeléctrica Ayelense.*—15 acciones al portador, de 100 pesetas nominales cada una, números 822 al 30, 844 al 48, inclusive, y 1.150, emisión 17 de mayo de 1927, con cupón 31 de diciembre de 1930.

*Compañía Transmediterránea.*—Medida acción, a nombre de don Vicente Rodríguez Martín, de la serie C, número 83.198 valor nominal 250 pese-

tas, emisión 8 de octubre de 1918, con cupón número 34.

Al propio tiempo, y a los efectos procedentes, se hace saber que en este Juzgado obra un documento privado, a nombre de Luis Díaz García, que podrá reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se pasará a la Caja de Restos.

Dado en Valencia, a 30 de octubre de 1940.—E. Piquer Arilla.—El Secretario (ilegible).

1163-A. J.

### LA VECILLA (LEON)

Se anuncia expediente de fallecimiento de Hermógenes Gutiérrez Alonso, natural y vecino de Matallana de Torio, instado por su esposa, doña Jacoba González Orejas, desaparecido en noviembre de 1937.

La Vecilla, a 14 de octubre de 1940. El Secretario, Casto Petite.—Visto bueno. El Juez de Primera Instancia, Julio Prieto.

5:201-X-A J y 2.ª 7-11-940

### CEBREROS

Don Antonio Mogollón Córdoba, Juez en funciones de Primera Instancia del partido de Cebrosos.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio voluntario de testamentaría de don Víctor Parras Platel, vecino que fué de esta villa, sobre división de los bienes dejados por éste, promovidos por el Procurador don Casiano Rosado Muñoz, en nombre y representación de doña Nicanora Parras González asistida de su esposo don Ramón Rubio Burgos, la que litiga en concepto de pobre, sobrina carnal del referido causante; se cita y llama al heredero don Félix, Parras Platel, hermano de doble vínculo del referido causante, heredero y partícipe en la sucesión cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en término de tres meses a hacer uso de su derecho en este Juzgado.

Dado en Cebrosos, a 30 de octubre de 1940.—Antonio Mogollón.—El Secretario, Valentín Villa.

1.158-A. J.

### SAN QUIRICO DE BESORA

#### Edicto

Don Juan Estivill Estivill, Juez Municipal de San Quirico de Besora.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, entre las poblaciones de censo inferior a 30.000 almas, por el presente se anuncia su provisión a concurso de traslación dicha vacante, de conformidad a lo que preceptúa el artículo quinto del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920, a fin de que las personas que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes, documenta-

das ante el señor Juez de Primera Instancia de este partido judicial de Vich, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona.

San Quirico de Besora, a 31 de octubre de 1940.—El Juez Municipal, Juan Estivill.

2.503-A J.

### MAYALS

#### Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de esta villa y correspondiendo esta vacante a concurso previo de traslado, a fin de que los que desempeñan Secretarías de igual e inmediata categoría inferior puedan presentar, dentro del plazo legal desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus solicitudes documentadas al muy ilustre señor Juez de Primera Instancia, del partido.

Lo proveyó el señor Juez Municipal, don Miguel Ballesté Teixidó, en funciones de tal, en Mayals, a 2 de noviembre de 1940.—El Juez Municipal, Miguel Ballesté.—El Secretario provisional, Florencio Fraile.

2.505-A. J.

### NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que don Felipe Díez Castreño, hijo de don León Díez Castañedo y de doña Irene Castreño Sánchez, de 59 años de edad, casado, medido, natural y vecino de esta ciudad, falleció en Santander el 25 de septiembre de 1939 sin haber otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, y en este Juzgado se ha promovido el correspondiente expediente reclamándose su herencia para sus hermanos de doble vínculo don Aurelio y doña Eugenia Díez Castreño, conocida también por Leopolda, y sus sobrinos carnales doña María Luisa, doña María Margarita y don Eladio Arsenio Díez Ossorio, como hijos éstos del hermano, también fallecido, de aquel causante don Eladio Díez Castreño.

Y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Nava del Rey, a 21 de octubre de 1940.—Federico Martín y Martín.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

5.414-X-A. J.

**LA CORUÑA**

Don José Spirgelberg y Horno, Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Amalia Alba Lamas, vecina de esta capital, sobre declaración de ausencia legal de sus hermanas de doble vínculo doña Gabriela y Pilar Alba Lamas, hijas de don Enrique y doña Clara, naturales y vecinas de esta ciudad y de donde se ausentaron pasa de diez años, encontrándose la primera en estado de viuda de don José Galván y la segunda en estado de soltera.

Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 21 de octubre de 1940.—José Spirgelberg y Horno.—El Secretario, Florencio Urioste.

1.162-A. J.

1.ª 7-XI-940

**SALAMANCA***Edicto*

Don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, Juez de Primera Instancia accidental de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que doña Rosario Encinas Fuentes, mayor de edad, casada y con domicilio en Morasverdes, ha presentado en este Juzgado escrito solicitando la formación de expediente para que se declare el fallecimiento de su esposo don Antonio-Esteban Alvarez y Alvarez, hijo de Demetrio y de María, natural de Navamorral de Béjar, donde nació el año 1898, maestro nacional en el pueblo de Vecinos, de esta provincia, en el que fué detenido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, siendo puesto en libertad el dieciséis de diciembre del propio año, desde cuyo momento desapareció sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su paradero, lo que a juicio de la interesada determina la certeza moral del fallecimiento de dicho señor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salamanca, a 23 de octubre de 1940.—Ante mí, Pedro del Río. 5.423-X-A. J.

1.ª 7-XI-940

**PUERTO DE SANTA MARIA***Edicto*

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad del Puerto de Santa María y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su

partido, en el procedimiento especial instado por el Procurador don Agustín Palomar Rodríguez, para cancelación de obligaciones hipotecarias al portador emitidas por la Compañía Anónima de Cementos Gaditanos, antes marca Lavalle, conforme al artículo 82 de la Ley Hipotecaria, por el presente edicto se llama por segunda y última vez y por tiempo de dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación mencionada.

Dado en el Puerto de Santa María, a 2 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. H. José Ramírez.

5.418-X A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, se anuncia que doña Patricia Mugarza Tordesillas, natural de Madrid, de 42 años, hija de Teodoro y Delfina, casada con don Baltasar Sánchez Fernández, sin dejar sucesión, falleció en un Sanatorio del término de Canillas, donde se hallaba accidentalmente, el día seis de enero de 1939, bajo testamento de cinco de julio de 1925 ante el Notario de Albacete don Manuel Ortega Paniagua, en el que instituyó heredero de una mitad de sus bienes a su mencionado marido, el cual falleció antes que la testadora el 22 de noviembre de 1936, quedando vacante dicha mitad de herencia; y se hace saber que los que reclaman la misma son su hermana de doble vínculo doña Eustaquia Mugarza Tordesillas y sus sobrinos carnales Teodoro, María del Carmen, Delfina y Benito Ricardo Menizábal Mugarza, en representación de su finada madre doña Josefa Mugarza Tordesillas, hermana también de doble vínculo que fué de la repetida causante; y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco de Dios.—V.ª B.ª: El Juez (ilegible).

5.424-X-A J

**LAS PALMAS***Edicto y Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en providencia de hoy, dictada a la demanda promovida por el Procurador don Francisco López, a nombre de don Rafael Pérez Hernández, contra doña Susana Méndez Machín, don Lorenzo Suárez López y don Juan González Santana, para que se declaren reservables en favor del de-

mandante un grupo de casas y almacenes situados en la calle de Venegas, de esta ciudad, y otros bienes dejados a su fallecimiento por el esposo de la referida demandada, don Juan Pérez Negrin, y la nulidad de escrituras de venta de los mismos bienes y otros extremos; se emplaza por medio de la presente a la repetida doña Susana Méndez Machín, que fué vecina de esta capital y hoy se dice reside en la Isla de Hierro, ignorándose el pueblo y, por tanto, cuál sea su domicilio, para que dentro del término improrrogable de nueve días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 1940.—V.ª B.ª: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Antonio Gómez Paratso.

1.167-A. J.

**CAPMANY***Edicto*

Don Mariano Pagés Basach, Juez Municipal del pueblo de Capmany, partido de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Capmany, a 26 de octubre de 1940.—El Juez Municipal, Mariano Pagés.

1.168-A. J.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 8 de junio de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 876, seguido contra Ramón Benito Gómez, vecino de Isaba donde ejercía el cargo de agente de policía al iniciarse el Movimiento Nacional, sin que conste su paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leopoldo Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ramón Benito Gómez a que pague al Estado como indemnización de perjuicios la cantidad de cinco mil pesetas. Le imponemos además la sanción de relegación a las posesiones africanas por tiempo de quince años, desde que sea habido, con la inhabilitación absoluta durante dicho tiempo.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 18 de septiembre de 1940.— El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 16 de septiembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 924, seguido contra Vicente Ajona Urbiola, soltero y vecino de Pamplona, sin que consten las demás circunstancias y en ignorado paradero siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Vicente Ajona Urbiola a que pague al Estado por vía de resarcimiento de perjuicios la cantidad de mil pesetas. Asimismo le imponemos durante doce años, desde que sea habido, la sanción de relegación a las posesiones africanas.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona a 17 de septiembre de 1940.— El Secretario, Rafael Alba.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 16 de septiembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente

número 936, seguido contra José Goñi Urriza, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado José Goñi Urriza, como responsable político, a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil quinientas pesetas. Asimismo le imponemos como sanción la de inhabilitación absoluta por tiempo de diez años.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona a 16 de septiembre de 1940.— El Secretario suplente, Miguel Plensa.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 16 de septiembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 884, seguido contra Mariano Inda Navas, vecino de Aoiz, sin que consten las otras circunstancias y en ignorado paradero siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Mariano Inda Navas a que pague al Estado por vía de resarcimiento de perjuicios la cantidad de cien pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro a ciento cincuenta kilómetros de la villa de Aoiz durante diez años.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona a 16 de septiembre de 1940.— El Secretario suplente, Miguel Plensa.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 16 de septiembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.457, seguido contra doña Ana María Lardizábal Valenzuela, que falleció en 10 de agosto de 1935, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la inculpada doña Ana María Lardizábal Valenzuela de los hechos objeto del expediente.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación a los herederos de la inculpada fallecida, expido la presente en Pamplona a 16 de septiembre de 1940.— El Secretario, Rafael Alba.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 17 de septiembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.498, seguido contra Tomás Zubizarreta Lazcano, mayor de edad, soltero, contratista de obras y vecino de Irún, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Tomás Zubizarreta Lazcano, como responsable político, y en concepto de indemnización de perjuicios, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos por tiempo de quince años desde que sea habido, relegación a las posesiones africanas.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 18 de septiembre de 1940.— El Secretario suplente, Miguel Plensa.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 17 de septiembre de 1940.



Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.499, seguido contra Valerio Agua Mosquera, mayor de edad, casado, mozo de tren y vecino de Irún, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y codenamos al inculcado Valerio Agua Mosquera, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de quinientas pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro, no pudiendo residir dentro del radio de doscientos cincuenta kilómetros de Irún, por tiempo de diez años desde que sea habido.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 18 de septiembre de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

##### *Cédula de requerimiento al pago de la sanción*

En el expediente de responsabilidad política seguido contra José Gómez Castejón se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 8 de julio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieron se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P.—21.324

#### Anuncios

En el expediente de responsabilidad política señalado con el número 159 del rollo año 1940, seguido por este Tribunal contra Amadeo Barnes Borrell, se ha dictado en el día de hoy auto declarando extinguida la responsabilidad que motivó la incoación del

expediente, toda vez que el sancionado satisfizo las seis mil pesetas que como sanción le fué impuesta por la extinguida Comisión de Incautaciones en expediente anterior, por lo que, cumpliendo lo preceptuado en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente para hacer constar que el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo en los bienes del mismo.

Melilla, 10 de septiembre de 1940.  
El Presidente del Tribunal, F. Sánchez del Pozo

En el expediente de responsabilidad política señalado con el número 302 del rollo año 1939, seguido por este Tribunal contra Manuel Rilo López, se ha dictado sentencia en 31 de julio del presente año, declarada firme en el día de hoy, por la que se absuelve libremente al antes nombrado, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente para hacer constar que en virtud de tal fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto.

Melilla, 10 de septiembre de 1940.  
El Presidente del Tribunal, F. Sánchez del Pozo.

R P.—21.325 y 26

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Nicanor Almarza, vecino que fué de Badajoz; Antonio Morillo Iglesias, vecino que fué de Aldea de Helechal, y León Morillo Iglesias, vecino que fué de Aldea de Helechal y cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a veinte de agosto

de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, J. Mena.

R. P.—21.277 21.279 21280

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número diecisiete de mil novecientos treinta y ocho, incoado por el Juzgado de Instrucción de Albuquerque, e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Casto Navarro Marchena, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, J. Mena.

R. P.—21.281

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 49 del año mil novecientos treinta y ocho, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de dicha capital, Mariano Cienfuegos Hernández, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, J. Mena.

R. P.—21.278

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 28 del año mil novecientos treinta y ocho, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Albuquerque, e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara, Cándido Basco Fernández, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, J. Mena.

R. P.—21.282

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 14 de mil novecientos cuarenta, incoado por el Juzgado

Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Plasencia. Antonio Gil Pizarro, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, J. Mena R. P.—21.283

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 33 del año mil novecientos treinta y seis, incoado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, e impuesta al vecino de Badajoz, Juan Ruiz Folgado, este inculcado a recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, J. Mena. R. P.—21.284

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Instrucción de Olivenza e impuesta al vecino de Olivenza, José Morillo Ruiz, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, J. Mena R. P.—21.285

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedentados que se relacionan y cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

*Relación que se cita*

Miguel Colorado Hernández, vecino que fué de Badajoz.

Lorenzo Morano García vecino que fué de La Haba.

Venancio Palluelo Quintana, vecino que fué de La Haba.

Bernardino Alvarez Piris, vecino que fué de Badajoz.

Jesús de Miguel Lancho, vecino que fué de Badajoz.

Ignacio Arnabat Avila, vecino que fué de Badajoz.

Florencio Cabanillas Sánchez, vecino que fué de Benquerencia; y

Emilio Quintana Torres, vecino que fué de La Haba.

Dado en Cáceres e veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente J. Mena R. P.—21.286 a 21.293

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edictos*

Se hace saber que habiendo sido satisficha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 371 de 1940 dictada por este Tribunal en el expediente núm. 16 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia contra Francisco Vázquez González, de 61 años, labrador, vecino de Lians-Oleiros (Coruña) dicho sancionado a recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta entre otras sanciones la de tres años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos o de confianza.

La Coruña a once de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto

R. P.—21.299

Se hace saber que habiendo sido satisficha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado don Enrique Rajoy Leloup, de 55 años, casado, abogado natural y vecino de Santiago por la sentencia núm. 383 de 1940, dictada en el expediente de 1938 instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—21.310

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**

*Edicto*

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Vicente Escorihuela Valls, mayor de edad, casado, vecino de Villafamés (Castellón), en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional en expediente número 556 instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 3 de septiembre de 1940. El Juez Civil Especial, Julián Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a María Ramos Renáu, de 44 años, casada, natural y vecina de San Juan de Moro (Castellón), en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional en expediente número 750 instruido contra aquella, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 3 de septiembre de 1940. El Juez Civil Especial, Julián Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Juan Gil Gil, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villafamés (Castellón), en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional en expediente número 566 instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 3 de septiembre de 1940. El Juez Civil Especial, Julián Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.